



ESTADO

No. 78 Fecha Estado:

04-11-2020

Página:

1

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120190124600 | Ejecutivo Singular | JAVIER DAIRO GONZALEZ<br>VELASQUEZ MOSQUERA ASPRILLA | JAILLER DE JESUS                  | Auto pone en conocimiento<br><br>En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes en el anterior escrito, y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales suministrado telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que corresponde al mismo que obra a folio 21 de este cuaderno, no existen dineros, suficientes que cubran el valor acordado por las partes, razón por la cual no es procedente decretarse la terminación del proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300220100043600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ                                      | CONRRADO LOAIZA<br>LOPEZ          | Auto que acepta renuncia poder<br><br>Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300220120094200 | Ejecutivo Mixto    | BANCO DE OCCIDENTE<br>S.A.                           | CARLOS ARTURO<br>GONZALEZ PALACIO | Auto resuelve solicitud<br><br>Se reconoce como dependiente judicial del abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCIA OSPINA C.C. 1.017.268.777, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300320130019300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JOHN F.<br>KENNEDY LTDA.   | LUZ MERY VALENCIA<br>QUINTERO     | Auto decreta medida cautelar<br><br>Embargo de remanentes de propiedad del demandado que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen del   | 03/11/2020 |       |       |

Viboral - En cuanto a la demandada ANGELICA QUINTERO ya habia sido decretado mediante auto de 7-07-2020- (OF/L)[VER PDF](#)

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                            | Demandado                  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300420120069100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE BELEN AHORRO Y CREDITO | ESTELLA VELEZ RESTREPO     | Auto resuelve solicitud<br>En atención a lo solicitado por la parte demandada, en el anterior escrito, se le hace saber que para el diligenciamiento de la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales obrante a folio 221 de este mismo cuaderno, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300620070102800 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PLAZA POBLADO P.H            | MARGARITA GOMEZ TORRES     | Auto corre traslado<br>De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, en escrito obrante a folios 63 de este mismo cuaderno, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300620120079900 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A        | JORGE IVAN GIRALDO VILLEGA | Auto que acepta renuncia poder<br>Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300620160106400 | Ejecutivo Singular | FERRETERIA LOS FIERROS S.A.           | LUZ VICTORIA OLMOS HAJHUK  | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TRASL/EDUAR) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |  |                             |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|--|------------|
| 05001400300720070128100 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A.                         | HELPDEWSK SERVICE LTDA      | Auto ordena oficiar<br>Con respecto a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el numeral primero del anterior escrito, se le hace saber que no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito como allí se indica.-No es procedente acceder a oficiar a Transunión S.A., toda vez que mediante auto del 14 de junio de 2018 (folio 89 cd. 2), le fue resuelta la misma solicitud-se accede a oficiar a la EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400300720100034500 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA               | YAMILE ANDREA PAREJA PORRAS | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - ordena entrega de títulos- ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |
| 05001400300720130033600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | DEISY YAMILE MARIN OCAMPO   | Auto ordena oficiar<br>Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que de informacion del empleador de los demandados (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                   | Demandado                   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300720130033600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | DEISY YAMILE MARIN OCAMPO   | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario quinta parte-Con Respecto al salario dela demandada DEISY YAMILE MARIN OCAMPO, la medida fue decretada mediante auto del 28 de enero de 2016 (folio 9 cd. 2). (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300720180065100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.     | LUIS FERNANDO MEJIA CARDONA | Auto ordena oficiar<br>Se accede a oficiar a la EPS SURA-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400300820000113500 | Ejecutivo Singular | ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA                | JOHN JAIME VILLADA RIOS     | Auto resuelve solicitud<br>En atención a lo solicitado por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, informándoles que no existen dineros a favor de la demandante en este proceso, toda vez que el mismo se dio por terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 26 de septiembre de 2016 (folio 92 cd. 1). (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |   |                               |  |            |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|--|------------|
| 05001400300820110037000 | Ejecutivo Singular | COOMACREL   | ANA MARIA DIAZ<br>MARTINEZ    | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere al memorialista, para que allegue constancia de que la EPS COOMEVA, recibió el oficio N° 26510 del 15 de octubre de 2019. (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400300820130051200 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA<br>ARGENTARIA COLOMBIA<br>S.A. | JUAN PABLO CARMONA<br>CARMONA | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en escrito visible a folio 102 a 104 de este cuaderno, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Ordena OE expedir reporte de títulos judiciales (T/EDUAR) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PEDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400300820140069800 | Ejecutivo Singular | CITIBANK DE COLOMBIA<br>S.A.                        | MARIO CADAVID<br>RESTREPO     | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TRASL/EDUARD) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400300920090045700 | Ejecutivo Singular | COLTEBIENES   | DYULA LTDA                    | Auto reconoce personería<br>Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA REGINA TORO RUIZ portadora de la T.P. 110.463 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400300920100098800 | Ejecutivo Singular | COMFENALCO  | OCTAVIO DE J.<br>ARISMENDY    | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. ordena entrega de títulos ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |  |                                       |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------------|--|------------|
| 05001400300920130017300 | Ejecutivo Singular | FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO         | ROBINSON ANTONIO SUECUN ABRACAMONTE   | Auto pone en conocimiento<br>Se le hace saber que para poder determinar si existen dineros suficientes que cubran la obligación ejecutada en este proceso, se debe actualizar la liquidación del crédito, carga procesal que debe ser presentada por cualquiera de las partes, tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual, se le requiere para que presente dicha liquidación, con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso- Ordena a la OE expedir reporte de títulos judiciales para el presente proceso (T/L)<br><a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400300920160048300 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S.                            | ANA ENILSA VEGA RAMOS                 | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en escrito visible a folio 54 de este cuaderno, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena expedir reporte de títulos (T/EDUARD) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400300920180038100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | MARITZA DEL SOCORRO MARTÍNEZ OLIVO    | Auto requiere<br>Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400301020100054100 | Ejecutivo Mixto    | INCOLMOTOS YAMAHA SA                           | ALEXANDER DE JESUS OTALVARO HERNANDEZ | Auto resuelve solicitud<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir una relación de depósitos judiciales existentes para el presente proceso y enviársela al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho. (T/OF/L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400301020100088900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.   | JORGE BERNARDO MONTAÑA AUZA           | Auto ordena oficiar<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2937 del 5 de febrero de 2020, dirigido al cajero pagador de VIGILANCIA ACOSTA LTDA. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                         | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301020100096000 | Ejecutivo Mixto    | HELM BANK S.A.  | LUIS GUILLERMO OCHOA MUNERA       | Auto pone en conocimiento<br>No se accede a lo solicitado por la memorialista en el anterior escrito, en primer lugar. por cuanto quien firma el escrito, no acreditó la calidad en que manifiesta estar realizando la solicitud, y en segundo lugar, en caso de que acreditara la calidad de administradora del parqueadero "Saju las Vegas", de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, aún no se puede determinar a quién le corresponde el pago del parqueadero. (L) <a href="#">VER PDF</a>                      | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301020150116700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO                          | JAIME EDUARDO PEREZ OSPINA        | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2822 del 4 de febrero de 2020, dirigido a la CIFIN (hoy TRANSUNION), así mismo, copia del auto que ordenó expedir el mencionado oficio. (OF /L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301020160107900 | Ejecutivo Singular | COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA                     | JHON JAIRO BOHORQUEZ CARRILLO     | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena OE expedir reporte de títulos (T/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301120180137000 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA- | TRANSPORTES Y LOGISTICA HERGO S.A | Auto resuelve solicitud<br>Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el inciso tercero del auto del 22 de octubre de 2019 (folio 94 cd. 1), en el sentido de indicar que el acreedor que realizó la subrogación parcial fue el BBVA, en lo demás queda igual dicha providencia. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301320120112300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA                              | DAMIAN ALONSO BUSTAMANTE ROJAS    | Auto resuelve solicitud<br>Se reconoce como dependiente judicial del abogado ANTONIO MEJIA GIRALDO, a la estudiante de derecho ESTEFANIA ECHEVERRI SANCHEZ C.C. 1.152.444.391, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--|--|------------|-------|-------|
| 05001400301320140021800 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO<br>MULTIFAMILIAR EL<br>CORTIJO P.H  | ESPERANZA PATRICIA<br>PIEDRAHITA ALVAREZ         | Auto resuelve solicitud<br><br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los anteriores escritos, se le hace saber que revisado el expediente, no aparece auto del 25 de febrero de 2020, tampoco medida cautelar de embargo de remanentes, y ordenando oficiar a la EPS SANITAS, como así lo indica, solo aparece un auto del 7 de febrero de 2020, notificado por estados del 26 de febrero de 2020 (folio 47 cd. 29), mediante el cual, se le está indicando al memorialista que el despacho comisorio se encuentra reelaborado, pendiente para que lo reclame para su diligenciamiento.- Ordena enviar por correo electrónico Despacho comisorio No.1216 del 30 de septiembre de 2019.<br>(OF/L) <a href="#">VETR PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301320160077100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>MULTIACTIVA DE GONZALEZ<br>LIDERAZGO EN demandante<br>Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo | JHON JAIRO MEJIA                                 | Auto pone en conocimiento<br><br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de APORTACION Y CREDITO electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por el Asesor Jurídico de Buses Armenia S.A. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301320180012500 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S.  | ANNGY TATIANA POSADA<br>CASTRO No se accede a lo | Auto resuelve solicitud<br><br>solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador del INSTITUTO DEL CORAZON, toda vez que éste en escrito que obra a folios 25 de este mismo cuaderno, dio respuesta a la medida cautelar, informando que está dando cumplimiento a la orden de embargo, retenciones que las está consignando en la cuenta N° 050012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301320180020500 | Ejecutivo Singular | MARIO ANTONIO RUIZ<br>JIMENEZ  | MARTHA EVENIDE<br>VASQUEZ RIOS                   | Auto ordena entregar títulos<br><br>Se ordena la entrega en favor de la parte demandante MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ (T/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |                               |                                |  |            |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|------------|
| 05001400301320180020500 | Ejecutivo Singular | MARIO ANTONIO RUIZ<br>JIMENEZ | MARTHA EVENIDE<br>VASQUEZ RIOS | Auto pone en conocimiento<br><br>Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, informando que ha dado cumplimiento al oficio N° 1138 del 16 de enero de 2020, cancelando el embargo de la pensión que devenga el demandado Jaime de Jesús Vanegas Ossa. (L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|------------|

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                     | Demandado                  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520180136100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | NORA ELENA RENTERIA VALOIS | Auto ordena entregar títulos<br>Ordena a la Oficina de Ejecución dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de julio de 2020, mediante el cual se ordeno entrega de títulos judiciales-Remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (T/L) <a href="#">VER PDF</a>           | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301620180112600 | Ejecutivo Singular | LOGISTICA TOTAL SAS            | FREETRANSPORT S.A.S        | Auto decreta medida cautelar<br>SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado FREETRANSPORT S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por LTTL LOGISTICA TOTAL – OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S., para el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 026 2019 01255 00 -Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301620190034200 | Ejecutivo Singular | BANCO CAJA SOCIAL S.A.         | YURI KATERINE BARBOSA LEÓN | Auto que acepta renuncia poder<br>Se acepta la renuncia al poder presentado por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |  |                               |   |            |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|
| 05001400301720050008900 | Ejecutivo Singular | FONDO NACIONAL DEL AHORRO                              | MARIA GLADYS VELASQUEZ IBARRA | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el inciso segundo del auto del 5 de agosto de 2020 (folio 132 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándoles que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial (L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400301720180042400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD | MARIA LUCIA URIBE DE FORERO   | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 2942 del 5 de febrero de 2020, dirigidos al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L). <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                    | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820150052400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP | DOLLY CARDENAS ZAPATA        | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en escrito visible a folio 132 y 133 de este cuaderno, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Ordena expedir reporte de títulos judiciales-En cuanto a la manifestación que hace en el escrito obrante a folios 134, respecto a como aplicó los abonos en la liquidación que allegó, se le hace saber que al tratarse de retenciones realizadas al demandado por concepto del embargo, el juzgado al momento de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, los imputara, conforme lo ordena el artículo 1653 del Código Civil (T/L) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |
| 05001400301820170059700 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO             | GLORIA CECILIA SUAREZ ORREGO | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario del 25%- Ordena Oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |   |                           |  |            |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------|--|------------|
| 05001400301820180016400 | Ejecutivo Singular | BANCO COOMEVA S.A.<br>BANCOOMEVA RIVERA | ANDRES FELIPE RESTREPO    | Auto pone en conocimiento<br><br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 6 de septiembre de 2018 (folio 66 cd. 1), mediante el cual se le requirió para que suscriba la liquidación aportada. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |
| 05001400301820190058600 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA<br>FINANCIERA      | ELIZABETH TORRES<br>MARIN | Auto ordena entregar títulos<br><br>Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta N° 0-130-70-10462-8 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada)-Por otro lado, en atención a lo solicitado en el anterior escrito, se le hace saber que en el inciso tercero del auto del 27 de febrero de 2020 (folio 111 cd. 2), se le resolvió la solicitud de medida cautelar, donde se le remitió al auto del 12 de junio de 2019 (folio 15 cd. 1), mediante el cual ya se había decretado el mismo embargo. (T/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400301820190132400 | Ejecutivo Singular | DANIEL ALBERTO<br>ORREGO ZAPATA         | DARLEY MARTINEZ<br>CETINA | Auto requiere<br><br>Se ordena requerir por primera ocasión a la entidad EPS COOMEVA S.A.-Una vez se tenga respuesta de parte de la EPS COOMEVA, se resolverá sobre lo solicitado por el mismo memorialista, en el escrito anterior, de oficiar a RIESGOS PROFESIONALES COLMENAS.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, solicitando la misma información de la demandada. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                        | Demandado                | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020120104100 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA<br>MULTIBANCA S.A | GUSTAVO L ATEHORTUA<br>G | Auto que acepta renuncia poder<br>Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |       |       |

|                         |                    |  |                                    |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|
| 05001400302020120108100 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A.<br>COMPAÑIA DE<br>FINANCIAMIENTO<br>COMERCIAL | ELKIN ALFONSO GALEANO<br>CASTAÑEDA | Auto ordena oficiar<br>Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de tener certeza y determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en que posee el demandado (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>           | 03/11/2020 |
| 05001400302020180129200 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES<br>BOLIVAR S.A.                                | MUNDIAL DE MARCAS<br>S.A.S.        | Auto pone en conocimiento<br>Reconoce dependencia judicial (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400302220120041700 | Ejecutivo Singular | C.M.T.<br>ELECTRODOMESTICOS<br>S.A.                                | JUAN CARLOS CASAS<br>ATEHORTUA     | Auto pone en conocimiento<br>Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que mediante auto del 1 de septiembre de 2020 (folio 76 a 78), se modificó y aprobó liquidación del crédito, actualizándola hasta el 18 de agosto de 2020. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |
| 05001400302220130041800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JOHN F.<br>KENNEDY LTDA.                 | MARIA LEIDA CIRO<br>FLOREZ         | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena a la OE expedir reporte de títulos (T/L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400302220150035800 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA<br>MULTIBANCA COLPATRIA<br>S.A.                    | JAIRO DE JS USUGA<br>MANCO         | Auto resuelve solicitud<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 2940 del 5 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (OF/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400302320140173100 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION<br>FAMILIAR COMFAMA DE<br>ANTIOQUIA           | JANIO LEMUS IBARGUEN               | Auto pone en conocimiento<br>Se incorporar al expediente la anterior copia de oficio N° 3849 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S.<br>(L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |  |                                   |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|
| 05001400302320170039500 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION BOSQUES DE MADEIRA PH           | DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA       | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los oficios de embargo ordenados en el auto del 1 de julio de 2020 (folio 38 cd. 2). (OF/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020 |
| 05001400302320190024400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL  | DIEGO ROSEMBER HERNANDEZ ROJAS    | Auto ordena entregar títulos<br>Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL, y que sean consignados en la cuenta corriente N° 518061726 del Banco de Bogota, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada-(T/L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400302320190052200 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA P.H.           | JULIO CESAR GIRALDO               | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. ordena entrega de títulos -ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |
| 05001400302420160114100 | Ejecutivo Singular | JAIRO RUIZ CADENA                            | SILVIA ASTRID GARCIA BEDOYA       | Auto ordena oficiar<br>Se accede a oficiar a la EPS SURA, con el fin de que informen si el demandado ISABEL CRISTINA MONTOYA PATIÑO identificado con C.C. N° 21.604.162, figura como afiliado en sus registros. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400302520150127900 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.    | SERAFIN GAMBOA NAVIA.             | Auto que acepta renuncia poder<br>Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a>   | 03/11/2020 |
| 05001400302620120051300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | BREITHNER SOBDIER CARDONA ESCOBAR | Auto pone en conocimiento<br>Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que el demandado no tiene bienes para embargarle, toda vez que no figura como afiliado compensado. (L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| ESTADO No. 78<br>No Proceso | Clase de Proceso   | Demandante                     | Demandado                      | Descripción Actuación  | Fecha Estado: 04-11-2020<br>Fecha Auto | Página: 13<br>Cuad. | Folio |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--|---------------------|-------|
| 05001400302620160066700     | Ejecutivo Singular | HERNANDO MOSQUERA<br>IDARRAGA  | MAURICIO YEPES SANTOS          | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2239 del 17 de junio de 2019, dirigido al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín (folio 119 cd. 1).-No sobra recordarle a la memorialista, que dicho oficio, se debe presentar emisario y no a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, como así lo diligenció, toda vez que quien debe cancelar la medida cautelar, es la misma entidad que la inscribió, en este caso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>  | 03/11/2020                             |                     |       |
| 05001400302620180112800     | Verbal             | GLORIA PATRICIA CANO<br>GARCIA | MARIA VICTORIA ROJAS<br>GARCIA | Auto decreta medida cautelar<br>Secuestro sobre el derecho de propiedad que posee el demandado, sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5369383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte-<br>Ordena expedir Despacho comisorio-al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar el certificado de existencia y representación legal de dicho acreedor hipotecario, así como la dirección para notificación del acreedor. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a> | 03/11/2020                             |                     |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ  
SECRETARIO (A)